

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-9258 *Corrección de errores del Acuerdo por el que se regula el procedimiento para la provisión de plazas básicas mediante comisión de servicios en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicado por resolución de la consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio.*

Detectado error en el "Acuerdo por el que se regula el procedimiento para la provisión de plazas básicas mediante comisión de servicios en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", publicado por resolución de la consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio, del 2016, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 6.1. a) del Acuerdo,
Donde dice:

"a) Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que las plazas objeto de cobertura en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con la siguiente puntuación: 0,20 puntos por mes completo o la fracción que corresponda de no alcanzar el solicitante el mes de servicios prestados.

A estos efectos los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán en la categoría en la que efectivamente se hayan prestado los servicios".

Debe decir:

"a) Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que las plazas objeto de cobertura en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con la siguiente puntuación: 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán en la categoría en la que efectivamente se hayan prestado los servicios".

Santander, 17 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/9258

CVE-2016-9258